

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 291**  
03 de agosto de 2020**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS ADELANTADAS POR LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA -IU. DIGITAL- COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19”****EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, el Acuerdo del Consejo Directivo N° 067 del 12 de diciembre de 2019, demás normas concordantes vigentes adscritas al ordenamiento jurídico colombiano, y,

**CONSIDERANDO**

Que la IU. Digital es un Institución de Educación Superior del orden departamental, creada por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza número 74 de diciembre de 2017, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 28994 de 2017, con Formato de Registro Único Tributario número 901.168.222-9, organizada como un Establecimiento Público, con Personería Jurídica, con autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de Educación Superior.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*, la cual en el numeral 2.6 de su artículo 2° preceptúa:

*“2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.”*

Que, en virtud de lo anterior, el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital expidió la Resolución Rectoral N° 211 del 13 de marzo de 2020, por medio de la cual resolvió:

*“(…)ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y acoger las medidas preventivas, sanitarias y el plan de contingencia previstos en la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus” expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; la Directiva Presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Presidente de la República; la Circular N° 0018 del 10 marzo de 2020 expedida por el Ministerio del Trabajo (…)”*

Que en el marco de la Resolución Rectoral ibidem, a partir del día 17 de marzo de 2020, se estableció para todos los colaboradores de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, la modalidad laboral de trabajo remoto (en casa).

Que la adopción de la mencionada medida impide que las personas intervinientes en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, indagados, investigados, defensores, quejosos, etc.), acudan a la sede de la Entidad.

Que no obstante lo anterior, es necesario garantizar el debido ejercicio de la actuación disciplinaria, el debido proceso y el derecho a la defensa, y se deben tener en cuenta las previsiones contenidas en el artículo 118 del Código General del Proceso, el cual señala: “[E]n los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado (…)", norma aplicable a la Codificación Disciplinaria por remisión expresa de los artículos 21 y 96 de la Ley 734 de 2002.

Que, mediante el Decreto N° 636 del 6 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19.

Que, mediante el Decreto N° 689 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional dispuso:

*“Artículo 1. Prórroga. Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.”*

Que, mediante el Decreto N° 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional dispuso:

*“Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

*Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 del presente Decreto.”*

Que, mediante el Decreto N° 878 del 25 de junio de 2020, el Gobierno Nacional dispuso:

**“Artículo 2. Prórroga.** *Prorrogar la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, hasta el 15 de julio de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020.”*

Que, mediante el Decreto N° 1076 del 28 de julio de 2020, el Gobierno Nacional dispuso:

**“Artículo 1. Aislamiento.** *Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.*

*Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el presente Decreto.”*

Que el artículo 6° del Decreto ibidem, establece:

**“Artículo 6. Teletrabajo y trabajo en casa.** *Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.”*

Que, según las proyecciones del Ministerio de Salud y Protección Social, del Instituto Nacional de Salud y de la Alcaldía de Medellín, durante los meses de julio y agosto de 2020 se presentará el pico de contagios de COVID-19, por lo que recomiendan extremar medidas de bioseguridad, entre ellas el distanciamiento social y el trabajo remoto (en casa).

Que el Procurador General de la Nación expidió la Resolución N°0128 del 16 de marzo de 2020 *“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19.”*

Que la Procuraduría General de la Nación es el órgano rector de la actividad disciplinaria y, por ende, las medidas adoptadas por ella, en relación con su ejercicio, son replicables a las oficinas de control interno disciplinario.

Que, el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, dispuso, mediante la Resolución Rectoral N° 232 del 27 de abril de 2020, la suspensión de términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas por la IU. Digital, desde el 27 de abril de 2020 hasta el 11 de mayo de 2020.

Que, el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la COVID-19, dispuso, mediante la Resolución Rectoral N° 236 del 11 de mayo de 2020, prorrogar la suspensión de términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas por la IU. Digital, hasta el lunes veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2020), inclusive.

Que, el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la COVID-19, dispuso, mediante la Resolución Rectoral N° 240 del 22 de mayo de 2020, prorrogar la suspensión de términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas por la IU. Digital, hasta el lunes primero (01) de junio de dos mil veinte (2020), inclusive.

Que, el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la COVID-19, dispuso, mediante la Resolución Rectoral N° 242 del 02 de junio de 2020, prorrogar la suspensión de términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas por la IU. Digital, hasta el miércoles primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), inclusive.

Que, el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la COVID-19, dispuso, mediante la Resolución Rectoral N° 257 del 01 de julio de 2020, prorrogar la suspensión de términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias adelantadas por la IU. Digital, hasta el lunes tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020), inclusive.

Que el Rector de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TERMINOS PROCESALES** en todas las actuaciones disciplinarias que cursan en la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, hasta el martes primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020), inclusive.

**PARAGRAFO:** Las disposiciones contenidas en la Resolución Rectoral N° 232 del 27 de abril de 2020, mantienen su vigencia por el mismo término señalado en esta norma.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, Antioquia, a los tres (03) días de agosto de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

|   |   |   |
|---|---|---|
| Proyectó:<br>Javier Barranco Silva<br>Asesor de la Rectoría | Revisó:<br>Jessica Andrea Agudelo Vélez<br>Secretaría General | Revisó y Aprobó:<br>Leonardo Fabio Marulanda Londoño<br>Asesor de la Rectoría |
|---|---|---|